

San Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2026.-

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados: "**CURIN, FRANCISCO LEONEL S/ INF. LEY N°5592 (ART. 40. GG)**" Expte. nro **BA-00022-JP-2026.-**

**DE LO QUE RESULTA:**

I) Que se ha atribuido al Sr. **CURIN, FRANCISCO LEONEL** haber cometido infracción contravencional en los términos del **art. 40 inc. b) de la Ley 5592.-Artículo 40 - Agresiones en la vía pública. "Es punible con una sanción de dos (2) a diez (10) días de trabajo de utilidad pública o multa de cincuenta (50) a quinientos (500) UM o arresto cuando la gravedad de la conducta reprochada lo amerite. b) Quien atemorizare a las personas de un modo concretamente peligroso para su vida, integridad personal o salud."**

II) Del acta de procedimiento policial surge el hecho ocurrido el día 19/02/2026 a la hora 18:25 el personal policial que se habría encontrado realizando recorrido peatonal de prevención, habrían visualizado al imputado comportándose de forma agresiva con las personas que se habrían encontrado en la zona, al momento de proceder a su identificación se habría negado, razón por la cual se habría solicitado la presencia de un móvil policial a fin de trasladarlo a la Unidad policial.-

**Y CONSIDERANDO:**

I) Que analizadas las presentes actuaciones advierto preliminarmente que la descripción de la conducta desplegada por el imputado no se encuadra en ningún tipo contravencional.- No resulta suficiente el relato del comportamiento que habría tenido el imputado en autos de modo tal que permita ser encuadrado con la rigurosidad que manda la ley.

El código contravencional sancionado por Ley 5592 regula en su artículo 4. a) el **principio de legalidad: ...** " *Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley, dictadas con anterioridad al hecho del proceso, e interpretada en forma restrictiva...* ", previendo en su artículo 74 el archivo de las actuaciones cuando (entre otros supuestos) "*la conducta reprochada no se adecua a ninguno de los tipos contravencionales previstos en este Código.-*"

Asimismo, no se han aportado elementos probatorios del hecho atribuido al imputado por supuesta aplicación del art. 40 inc.b).-

**II)** Por lo expuesto corresponde absolver al Sr. **CURIN, FRANCISCO LEONEL** por la infracción al art.40 inc.b) por no encuadrarse la conducta imputada a un tipo contravencional, y archivar las actuaciones por aplicación de los arts. 4 inc. a) y 74 de la Ley 5592.-

Por ello:

**RESUELVO: I)** Disponer el **archivo** de la presente causa por aplicación de los arts.4 inc.a) y 74 de la ley 5592.- **II)** Protocolícese, comuníquese.- **III)** Transcurrido un año de la presente procédase al expurgo del expediente de conformidad a la Resolución Nro.831/12 de la Inspectoría de Justicia de Paz.-

**LEANDRA ASUAD**  
**JUEZA DE PAZ**